

Sunchales, 10 de setiembre de 2001.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1393 / 2001

VISTO:

La nota presentada por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda. de fecha 30/08/2001 y las Ordenanzas N° 1346/00 y 1389/01, y;

CONSIDERANDO:

Que en la Ordenanza N° 1346/00 se establece la autorización para concretar la obra Red de Gas Natural 3era Etapa en los barrios SanCor, Villa del Parque-Colón y Cooperativo-Moreno;

Que en Barrio Colón-Villa del Parque se iniciaron los trabajos de tendido de redes;

Que la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda. manifestó mediante nota de fecha 2/08/2001 la necesidad de realizar una ampliación del tendido de red, así como el cambio de traza sobre las veredas de las calles S. Begnis y Tucumán;

Que mediante nueva nota de fecha 30/08/2001 la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda. introdujo modificaciones a la traza anterior;

Que para la concreción de dicha obra se establece como condición que el 60% de los frentistas beneficiados, como mínimo, firmarán el correspondiente Registro de Adhesión en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio local, según lo que dispone la Ordenanza N° 1346/00;

Que la concreción de la ampliación mencionada, no modifica los tiempos de obra definidos en la Ordenanza N° 1346/00;

Por lo expuesto, el Concejo Municipal de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N ° 1 3 9 3 / 2 0 0 1

Art. 1°: Amplíese el Art. 8°) de la Ordenanza 1346/00, autorizando a ejecutar la Obra Red de Gas Natural 3era. Etapa , Ampliación, en el Sector:

Calle
Entre Calle
y Calle
Vereda
Gdor.S.Begnis
L.Leloir
Gral.Paz
Norte
Tucumán
J.Azurduy
L. Leloir
Sur

Art. 2°: Determinéese que, para la ejecución de la Obra, tendrá total vigencia lo establecido en la Ordenanza N° 1346/00.-

Art. 3°: Incórporese como Anexo I de la presente nota de solicitud y plano con el trazado de la obra, remitidos por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda.-

Art. 4°: Deróguese la Ordenanza N° 1389/01.-

Art. 5°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los diez días del mes de setiembre del año dos mil uno.-